



PRESIDENCIA MUNICIPAL  
LAGUNILLAS, S.L.P.



## MUNICIPIO DE LAGUNILLAS, S.L.P.

Los sujetos obligados publicarán para cada una de las áreas previstas en el reglamento interior, estatuto orgánico respectivo o normatividad equivalente, las facultades de cada área, entendidas como las aptitudes o potestades que les otorga la ley para llevar a cabo actos administrativos y/o legales válidos, de los cuales surgen obligaciones, derechos y atribuciones.

### Facultades del área

#### LEY ORGANICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI

#### TITULO QUINTO DE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES

#### CAPÍTULO VIII TER DE LA INSTANCIA MUNICIPAL DE LAS MUJERES

ARTÍCULO 88 QUINQUE. La Instancia Municipal de las Mujeres tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Promover la incorporación de la perspectiva de género mediante planes, y los programas de gobierno del municipio;
- II. Promover la capacitación y actualización de servidoras y servidores públicos responsables de formular las políticas públicas de cada sector del municipio, sobre herramientas y procedimientos para incorporar la perspectiva de género en la planeación de procesos de programación presupuestal;
- III. Brindar orientación y asesoría a mujeres que así lo requieran, por haber sido víctimas de violencia o cualquier otra forma de discriminación por razón de género;
- IV. Elaborar el programa municipal para alcanzar la igualdad entre mujeres y hombres;
- V. Coordinar los trabajos del tema de mujeres entre el municipio o ayuntamiento con el Gobierno del Estado, a fin de asegurar la disposición de datos, estadísticas, indicadores y registro en los que se identifique por separado información sobre hombres y mujeres, base fundamental para la elaboración de diagnósticos municipales, regionales, y del Estado;



PRESIDENCIA MUNICIPAL  
LAGUNILLAS, S.L.P.



VI. Promover y concertar acciones apoyos y colaboraciones con los sectores social y privado, como método para unir esfuerzos participativos en favor de una política pública de igualdad entre hombres y mujeres, y

VII. Instrumentar acciones tendientes a abatir las desigualdades entre los géneros.

Correspondiente al artículo 84 fracción VI